Instituto Nacional de Estadísticas Aldunate 620, Oficina 704, Temuco (56-45) 739 940 (56-45) 739 941 Casilla 849 ine.temuco@ine.cl http://www.inearaucania.cl



REF:RECONOCE ARRIENDO 707 CON MARTA AURELIA OTAROLA OTAROLA

RES. EXENTA REGIONAL N° 8

TEMUCO, 03/01/2011

VISTOS:

Lo dispuesto en lo artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.083; en los artículos 2° y 3° letras h) e i) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970; en el ordinario interno N° 511/05 de la Subdirección Administrativa, la Resolución Exenta N° 1.249 de 2003; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Regional N° 01 del 02/01/2009;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de enero de 2011, se suscribe el Contrato de Arrendamiento por el cual la sra. Marta Aurelia Otarola Otarola da en arrendamiento el inmueble ubicado en Aldunate 620 - piso 7 - oficina 707, al Instituto Nacional de Estadisticas.

Que, considerando la necesidad de mantener las oficinas destinadas a los Proyectos de la Direccion Regional.

RESUELVO:

RECONÓCESE, Contrato de Arrendamiento con MARTA AURELIA OTÁROLA OTÁROLA, por el periodo de 1 año, expirando el 31 de diciembre de 2011, de la oficina ubicada en Aldunate 620, oficina 707, 7° piso.

IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto 2011

SUBTÍTULO: 22 BIENES DE CONSUMO

SUBTÍTULO: OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ASIGNACIÓN: ARRIENDO DE INMUEBLE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AHR/cac DISTRIBUCIÓN:

AHR/CGAC

- SEREMI DE ECONOMIA
- CONTRALORIA GENERAL DE REPUBLICA
- UNIDAD ADMINISTRATIVA
- ARCHIVO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARTA AURELIA OTÁROLA OTÁROLA

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Enero del dos mil once.-Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en la calle Antonio Varas número novecientos sesenta y seis, Comparecen: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, representado por su Director Regional de la Novena Región de la Araucanía don HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario once millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veinte y siete guión tres, ambos domiciliados en calle Aldunate número seiscientos veinte oficina setecientos cuatro de Temuco, por una parte, y doña AURELIA OTÁROLA OTÁROLA, chilena, labores de casa, viuda, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos guión cuatro, domiciliada en Temuco, calle Gral. Bello número 934, dpto. 1401, Edificio Las Raíces de la ciudad de Temuco, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas personales anotadas y exponen PRIMERA PARTE: DECLARACION - PRIMERO: Doña MARTA AURELIA OTÁROLA OTÁROLA, comparece, declara que es propietaria y legitima poseedora del bien raíz urbano consistente en una parte del sitio número seis de la manzana treinta y siete del plano de la ciudad y comuna de Temuco, Provincia de Cautin, frente Novena Región, de diecinueve metros de más o fondo. La propiedad se encuentra inscrita a su cincuenta metros de nombre a fojas mil quinientos ochenta y dos número mil setecientos doce en el Registro de Propiedad del año dos mil diez del Conservador de bienes Raíces de Temuco. Sobre dicha propiedad se construyó un edificio denominado Inversur emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, acogido a la Ley de Venta por pisos y departamentos.- SEGUNDA PARTE: CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO.- SEGUNTO: Por el presente acto Doña MARTA AURELIA OTÁROLA OTÁROLA, da en arriendo al Instituto Nacional de Estadísticas, por quien acepta su representante y Director Regional don Héctor Alejandro Henríguez Rodríguez, la oficina setecientos siete del edificio emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, referido en la primera parte de este instrumento. TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de diez y nueve unidades de fomento, que deberá pagarse en dinero efectivo o mediante cheque, en el domicilio de la arrendadora, dentro de los cinco primeros días de cada mes a cambio de la entrega por parte de ésta del recibo de arrendamiento correspondiente. CUARTO: El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el primero de Enero año dos mil once, y concluirá el treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, dicho plazo será prorrogado por períodos de un año si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término mediante aviso por carta certificada remitida al domicilio de la otra parte con anticipación de sesenta días al vencimiento del plazo del período que estuviere vigente. QUINTO: La arrendataria sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional. En el uso y cuidado del inmueble el INE responderá sólo hasta la culpa leve. SEXTO: Serán de cargo y cuenta de la arrendataria el pago de los servicios básicos que benefician al inmueble y los gastos comunes, los que se encuentran al día a esta fecha, Serán de cargo del arrendador los pagos de contribuciones de bienes raíces que gravan la propiedad SEPTIMO :A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el arrendatario cancelará la suma de 19 UF., este valor queda además como garantía para cubrir los gastos de reparación que fuere necesario efectuar en el inmueble al momento de la entrega por parte del Arrendatario. Esta garantía se devolverá una vez que se acepte y firme al Acta de Restitución del inmueble, no pudiendo ser jamás al pago de renta de arrendamiento. OCTAVO: Toda mejora de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirá aprobación previa y por escrito de la arrendadora, y se incorporará a la propiedad desde el momento mismo en que ella se efectúe y no dará derecho a reembolso ni compensación de ninguna especie. embargo, podrán retirarse por la arrendataria, sin derecho a recompensa, toda mejora cuya separación del inmueble arrendado no cause detrimento alguno al mismo o repare los detrimentos que tal separación provoque, dejando el

inmueble en igual estado y calidad que como lo reciba, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Declara expresamente el arrendador que la propiedad objeto del presente contrato será habilitada para ser ocupada con los fines para los que la precisa el Instituto Nacional Novena Región, respondiendo por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar al INE la imposibilidad de disponer total o parcialmente del inmueble referido. NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir su inscripción, subinscripción y/o anotación en los Registros competentes del Conservador de Bienes Raíces Respectivo. DECIMO PRIMERO: La personería del Director Regional del INE Novena Región Señor Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en Resolución número ciento ochenta y cuatro del tres de Noviembre del dos mil ocho. la cual se tuvo a la vista.

> Marta O de Bersezio MARTA AURELIA OTÁROLA OTÁROLA 3.821.462-4

HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ 11.687.327-3

En rep.: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

60.703.000-6

Firmò ante mì, únicamente, don HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, Cèdula Nacional de Identidad Nº 11.687.327-3 en representación de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, Rol Unico Tributario Nº 60.703.000-6, como arrendatario, según se ha acreditado. - TEMUCO, 25 de Enero de 2011. -